



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 30 de julio del año 2021. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto la parte demandada no dio contestación a la demanda. Sírvasse proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00323

Mocoa, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Ordinario Laboral 860013105001 **2021-00004-00**

Demandantes: AURA OLGA SANTACRUZ AGREDA

Demandados: AUDREY VANESSA LONDOÑO ARCINIEGAS

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las parteas demandadas, presentó dentro del término legalmente establecido la contestación de la demanda, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S.

Respecto de la solicitud elevada por el apoderado de la parte activa frente a la solicitud de nombramiento de curador ad litem, no es procedente dado que como se puede establecer la señora AUDREY VANESSA LONDOÑO ARCINIEGAS en calidad de demandada le confirió poder a una profesional del derecho para su representación y ejercicio de derecho de defensa y debido proceso en el proceso de la referencia.

Finalmente, frente a la petición de tramite especial de prioridad por condiciones de vulnerabilidad de la parte activa, es menester poner de presente que en el despacho se tramita en su mayor parte procesos de personas vulnerables las cuales buscan el reconocimiento de pensiones o derechos laborales, razón por la cual y pese que se remite la historia clínica de la señora Aura Olga Santacruz, no le es posible a este despacho dar un trámite prioritario, pues no se evidencia un enfermedad catastrófica o terminal.

el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte de la apoderada judicial de la demandada AUDREY VANESSA LONDOÑO ARCINIEGAS.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada ESPERANZA ELIZABETH CHAMORRO, como apoderada judicial de la parte demandada AUDREY VANESSA LONDOÑO ARCINIEGAS, de conformidad a la parte considerativa de este auto.

TERCERO: SEÑALAR el día dieciséis (16) de septiembre de 2021, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de



2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiéndole que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria. La audiencia se hará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, en caso contrario, se informará previamente a las partes.

CUARTO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZWJiZmJjZjUtNDA2MC00Y2NiLWIyN2ltODYxZjkyNmJjZTIh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

QUINTO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

SEXTO: DENEGAR las solicitudes del apoderado de la parte activa de conformidad a lo dicho en la parte motiva del presente pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 37 del 02 de agosto del 2021

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b01965b05c442550dc2effcf21e15ce354833916b60fd39df2b1505771da8db

Documento generado en 30/07/2021 08:22:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>